



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	0483
Radicado:	05001 31 10 005 2022 00375 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes:	DEISON JOAQUIN MEJÍA HERNÁNDEZ Y MARILUZ HERRERA ARBELAEZ
Tema:	CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO, MUTUO ACUERDO
Subtema:	ADMITE SOLICITUD DE DIVORCIO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **DEISON JOAQUIN MEJÍA HERNÁNDEZ y MARILUZ HERRERA ARBELAEZ**.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura de la cesación de efectos civiles por divorcio, de mutuo acuerdo, del matrimonio religioso que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **DEISON JOAQUIN MEJÍA HERNÁNDEZ y MARILUZ HERRERA ARBELAEZ**, a través del practicante de la Universidad

“Autónoma Latinoamericana”, conforme a las facultades del Artículo 9 de la Ley 2113 de 2021.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577-10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a EMMANUEL GIRALDO MUÑOZ, practicante de la Universidad “Autónoma Latinoamericana”, conforme a las facultades del Artículo 9 de la Ley 2113 de 2021.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', written in a cursive style.

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

NOTIFICACION MINISTERIO PÚBLICO.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín,
_____ de 2022. En la fecha notifíco personalmente
al Agente del Ministerio Público- PROCURADURÍA 35 JUDICIAL I
PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA
ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, el AUTO que antecede.

DR. CONRADO AGUIRRE DUQUE